

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Santa Marta

TRASLADOS

Hoy nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023) **CORRO TRASLADO (Art. 319 C.G.P.)** a las partes de la reposición interpuesta:

DEMANDANTES

2023-063 COLFONDOS S.A.

VS

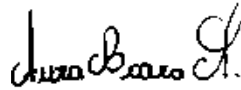
DEMANDADOS

CONJUNTO LA MANSION

2018-057 AMARILIS AVENDAÑO

VS

PROTECCIÓN S.A.



AURA ELENA BARROS MIRANDA
Secretaria.

RE: RADICACIÓN. 47001-3105-002-2018-00057-00 PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR AMARILIS DEL SOCORRO AVENDAÑO JIMENEZ EN CONTRA DE AFP PROTECCIÓN S.A.

Juzgado 02 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta

<j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 5/05/2023 4:53 PM

Para: SANDRA ALVAREZ POLO <legal@roesabogados.com>

Buenas Tardes.

Acuso de recibido, del correo ingresado el viernes 05 de mayo de 2023 a las 3:34 Pm.

Atentamente,

CRISTIAN ARANGUREN.

Judicante

De: Legal ROES <legal@roesabogados.com>

Enviado: viernes, 5 de mayo de 2023 3:34 p. m.

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Magdalena - Santa Marta <j02lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN. 47001-3105-002-2018-00057-00 PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR AMARILIS DEL SOCORRO AVENDAÑO JIMENEZ EN CONTRA DE AFP PROTECCIÓN S.A.

Señora

JUEZ SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta D.T.C.H.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que libra mandamiento de pago de fecha 02 de mayo de 2023.

Referencia: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario laboral promovido por **AMARILIS DEL SOCORRO AVENDAÑO JIMENEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**

Radicación: 47-001-31-05-002-2018-00057-00

JUDITH E. RODRIGUEZ LADRÓN DE GUEVARA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.648.062 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 44.825 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de PROTECCIÓN S.A., respetuosamente adjunto recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 02 de mayo de 2023 notificado por estado N°53 del día 03 de mayo de 2023, mediante el cual este despacho resolvió dictar mandamiento de pago en contra de mi representada.

Cordialmente,

JUDITH ESTHER RODRÍGUEZ LADRÓN DE GUEVARA

C.C. No. 32.648.062 de Barranquilla

T.P. No. 44.825 del C.S. de la J.

Enviado mediante correo electrónico el día 5 de mayo de 2023.

Señora

JUEZ SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Santa Marta D.T.C.H.

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que libra mandamiento de pago de fecha 02 de mayo de 2023.

Referencia: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario laboral promovido por **AMARILIS DEL SOCORRO AVENDAÑO JIMENEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**

Radicación: 47-001-31-05-002-2018-00057-00

JUDITH E. RODRIGUEZ LADRÓN DE GUEVARA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.648.062 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 44.825 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de PROTECCION S.A., con todo respeto y estando dentro del término conferido por el artículo 63 del CPLSS me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 02 de mayo de 2023 notificado por estado N°53 del día 03 de mayo de 2023, mediante el cual este despacho resolvió dictar mandamiento de pago en contra de mi representada.

PETICION EN CONCRETO

PRIMERO: Solicitamos respetuosamente al Despacho REPONER el auto de fecha 02 de mayo 2023 y en su lugar se sirva librar orden de pago en la suma de dinero equivalente a **\$44.634,72** en favor de la señora AMARALIS DEL SOCORRO AVENDAÑO JIMENEZ conforme las razones que se expondrán a continuación.

SEGUNDO: De manera subsidiaria y en caso de que el Despacho decida no reponer el auto en mención, solicitamos CONCEDA el recurso de apelación en contra de este auto conforme lo permite el numeral 8 del artículo 65 del CPLSS.

SUSTENTO DEL RECURSO

Manifestamos estar en desacuerdo con los cálculos expuestos por el Juzgado en auto que libra mandamiento de pago conforme los siguientes argumentos:

1. El valor de los intereses moratorios calculados por PROTECCION S.A. coinciden con los parámetros de liquidación utilizados por el Juzgado.

El Juzgado expone dentro del mandamiento de pago que los intereses moratorios se generaron a partir de junio de 2017 y que la tasa correcta para liquidar su monto es del 3,16%, toda vez que la consignación de la condena se efectuó en febrero de 2023 y para ese mes dicho porcentaje era el que se encontraba vigente conforme a la Resolución 100 emitida por la Superintendencia Financiera.

Al revisar la liquidación de intereses moratorios efectuada por PROTECCIÓN S.A.(ver folios 8 al 10 del pdf. 14), se aprecia que mi defendida al liquidar los intereses de mora usó los mismos parámetros mencionados en el auto del Juzgado: i) fecha inicial de causación el mes de junio de 2017 y ii) una tasa de interés del 3,16% mensual (folio 10).

Es de resaltar que PROTECCION S.A al liquidar los intereses tomó los días efectivos de mora (2.013 días comprendidos entre 30/06/2017 al 03/02/2023) que arrojó la cantidad de \$61.608.562. Si la liquidación de Protección debe reajustarse, sería solo por 4 días más, (hasta el 07/02/2023- fecha efectiva de pago) en cuyo caso el valor de este reajuste no asciende a la suma total de \$ 68.944.655.90 por la que liquidó el Juzgado.

La fórmula aplicada por Protección para liquidar los intereses demora es correcta en su cálculo porque así se tiene como base el número de días en mora que existe sobre cada mesada pensional y por tanto consideramos que el Despacho debe tener a bien este método de cálculo.

Así las cosas, comoquiera que el cálculo de intereses efectuado por PROTECCION S.A obedece a los lineamientos dispuestos por el Juzgado, es claro que está ajustada a derecho la suma de **\$61.608.562**, liquidada hasta 03/02/2023 por concepto de intereses moratorios.

Por lo antes expuesto, no existen méritos para librar mandamiento de pago en la forma como lo ha realizado el despacho.

2. El valor adeudado por PROTECCION S.A corresponde a una diferencia resultante del cálculo del retroactivo pensional

Revisados los cálculos expuestos por el Juzgado y los hallados por Protección S.A se denota que mi defendida solo adeuda a la señora AMARILIS AVENDAÑO una diferencia equivalente a **\$44.634,72** que resulta de calcular el valor del retroactivo y los descuentos en salud como se expone a continuación:

LIQUIDACION JUZGADO		Diferencias	LIQUIDACION PROTECCIÓN	
Retroactivo (Desde 16-febrero-2017 hasta 30-enero-2023):	\$ 66.787.676,50	\$ 24.590,50	Retroactivo (Desde 16-febrero-2017 hasta 30-enero-2023)	\$ 66.812.267
Descuento salud: (-)	\$ 5.448.274,78	\$ 69.225,22	Descuento salud:	\$ 5.517.500
Total retroactivo con descuento en salud:	\$ 61.339.401,72	\$ 44.634,72	Total retroactivo con descuento en salud:	\$ 61.294.767

Ante ello, es evidente que Protección S.A **solo adeuda a la demandante una diferencia por valor de \$44.634,72, más el ajuste de 4 días de intereses de mora, suma sobre la cual se debe librar mandamiento de pago**, por lo que solicitamos respetuosamente al Despacho tener presente las razones aquí esbozadas para reponer el auto que libra mandamiento de pago.

Anexamos la liquidación que en su momento fue presentada al Juzgado que contiene la liquidación de los intereses de mora.

Cordialmente,



JUDITH ESTHER RODRÍGUEZ LADRÓN DE GUEVARA

C.C. No. 32.648.062 de Barranquilla

T.P. No. 44.825 del C.S. de la J.

CÁLCULO INTERESES MORATORIOS

AFILIADO	EZZAR ANTONIO PABA AVENDAÑO
CEDULA	1082895539

FECHA	MESADA	DIAS A PAGAR	INTERESES	TOTAL
-------	--------	--------------	-----------	-------

Interés por Mora

Fecha de pago

30/06/2017	49.181	2013	102.746	
31/07/2017	737.717	1983	1.518.229	
31/08/2017	737.717	1953	1.495.261	
30/09/2017	737.717	1923	1.472.292	
31/10/2017	737.717	1893	1.449.323	
30/11/2017	1.475.434	1863	2.852.709	
31/12/2017	737.717	1833	1.403.386	
31/01/2018	781.242	1803	1.461.861	
28/02/2018	781.242	1773	1.437.538	
31/03/2018	781.242	1743	1.413.214	
30/04/2018	781.242	1713	1.388.890	
31/05/2018	781.242	1683	1.364.566	
30/06/2018	781.242	1653	1.340.242	
31/07/2018	781.242	1623	1.315.918	
31/08/2018	781.242	1593	1.291.595	
30/09/2018	781.242	1563	1.267.271	
31/10/2018	781.242	1533	1.242.947	
30/11/2018	1.562.484	1503	2.437.246	
31/12/2018	781.242	1473	1.194.299	
31/01/2019	828.116	1443	1.240.173	
28/02/2019	828.116	1413	1.214.390	
31/03/2019	828.116	1383	1.188.607	
30/04/2019	828.116	1353	1.162.824	
31/05/2019	828.116	1323	1.137.040	
30/06/2019	828.116	1293	1.111.257	
31/07/2019	828.116	1263	1.085.474	
31/08/2019	828.116	1233	1.059.691	
30/09/2019	828.116	1203	1.033.907	
31/10/2019	828.116	1173	1.008.124	
30/11/2019	1.656.232	1143	1.964.682	
31/12/2019	828.116	1113	956.558	
31/01/2020	877.803	1083	986.621	
29/02/2020	877.803	1053	959.291	
31/03/2020	877.803	1023	931.961	
30/04/2020	877.803	993	904.630	
31/05/2020	877.803	963	877.300	
30/06/2020	877.803	933	849.970	
31/07/2020	877.803	903	822.640	
31/08/2020	877.803	873	795.310	

30/09/2020	877.803	843	767.979	
31/10/2020	877.803	813	740.649	
30/11/2020	1.755.606	783	1.426.638	
31/12/2020	877.803	753	685.989	
31/01/2021	908.526	723	681.711	
28/02/2021	908.526	693	653.425	
31/03/2021	908.526	663	625.138	
30/04/2021	908.526	633	596.851	
31/05/2021	908.526	603	568.564	
30/06/2021	908.526	573	540.277	
31/07/2021	908.526	543	511.991	
31/08/2021	908.526	513	483.704	
30/09/2021	908.526	483	455.417	
31/10/2021	908.526	453	427.130	
30/11/2021	1.817.052	423	797.687	
31/12/2021	908.526	393	370.557	
31/01/2022	1.000.000	363	376.731	
28/02/2022	1.000.000	333	345.596	
31/03/2022	1.000.000	303	314.462	
30/04/2022	1.000.000	273	283.327	
31/05/2022	1.000.000	243	252.192	
30/06/2022	1.000.000	213	221.057	
30/07/2022	1.000.000	183	189.922	
30/08/2022	1.000.000	153	158.787	
30/09/2022	1.000.000	123	127.653	
30/10/2022	1.000.000	93	96.518	
30/11/2022	2.000.000	63	130.766	
31/12/2022	1.000.000	33	34.248	
31/01/2023	1.160.000	3	3.612	
3/02/2023	1.160.000	0	-	

VALOR INTERESES MORA	\$	61.608.562
----------------------	----	------------

--

45,27%	EA
3,16%	Mensual
0,10%	Diario

3/02/2023
